Expediente: **340/26**
Carátula: **ROMERO JOSE OMAR C/ SMART SEGURIDAD S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **11/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30648815758836 - MESA DE ENTRADAS CIVIL CONCEPCION -
30648815758721 - MESA DE ENTRADAS CIVIL CAPITAL -
27399758365 - ROMERO, Jose Omar-ACTOR
90000000000 - SMART SEGURIDAD S.A., -DEMANDADO
306488157581502 - MESA DE ENTRADAS MONTEROS -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 340/26

H105016097999

JUICIO: ROMERO JOSE OMAR c/ SMART SEGURIDAD S.R.L. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 340/26 - Juzgado del Trabajo XI nom

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026

A las presentaciones del 05/03/2026 y 06/03/2026 efectuadas por la letrada María Victoria Enriquez Balestieri, en representación de la parte actora:

1. Por recibidas las presentes actuaciones.

2. Previo a todo trámite y asumir la competencia, dispongo notificar a las Mesas de Entradas Civiles de los Centros Judiciales de Monteros y Concepción, a fin de que informen si existen otros procesos con partes idénticas (sean parte actor/a o demandada/s o viceversa) con el objeto de determinar una probable conexidad de las partes con otros/s proceso/s con identidad de partes u objeto u otro motivo que permita evitar duplicidad de trámites, debiendo especificar, en caso de corresponder, carátula, número de expediente y Juzgado sorteado.

Parte actora: JOSÉ OMAR ROMERO, DNI N° 28.965.762

Parte demandada: SMART SEGURIDAD S.A., CUIT N° 33-71408624-9

3. Advirtiendo que la demanda se entabla contra Smart Seguridad S.A. y en el sistema fue cargado por la letrada presentante como S.R.L. En mérito de ello, procedo a recaratular en el sistema informático SAE, la cual queda redactada de la siguiente manera: **ROMERO JOSE OMAR c/ SMART SEGURIDAD S.A. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 340/26**

En consecuencia, remítanse las actuaciones a Mesa de Entradas Civil del Centro Judicial Capital, a fin de que tome conocimiento de la corrección en SAE realizada en relación al nombre de la demandada.

4. A fin de proveer la demanda, la parte actora deberá:

a. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 55:

inc. 3 del CPL: Fecha de egreso, carácter permanente o temporario de las mismas, ámbito físico del desempeño, perfeccionamiento o capacitación durante la relación.

b. Adjuntar el formulario para el ingreso de causas (Art. 33 de la Acordada n° 1562/22).

c. Denunciar el teléfono de la letrada presentante y del actor con aplicación de whatsapp (art. 159 CPCC).

d. Cumplir con lo prescripto en el artículo 56 del CPL y acompañar la totalidad de la prueba documental ofrecida (*"Certificado médico de fecha 30/01/2025, emitido por la médica tratante del actor, Dra. Ábalos O. Eugenia, de especialidad oftalmóloga"* e *"Informes bancarios emitidos por Banco Macro S.A. a fin de acreditar los movimientos de la cuenta de la cual el actor es titular bajo el único fin de percibir su salario acreditado por la demandada mes a mes"*); bajo apercibimiento de proveer el traslado de la demanda con la documental que conste agregada en autos.

5. Por otra parte, le solicito que a efectos de agilizar la tramitación de la presente causa, adjunte el escrito de demanda en archivo de texto .doc/x (Word). MEJM

Actuación firmada en fecha 10/03/2026

Certificado digital:
CN=VERAZAY Celia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27186121827

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.